Superintendencia de Protección de Datos Personales

RESOLUCIÓN Nº SPDP-SPD-2025-0042-R

EL SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador les garantiza y reconoce a las personas *"[e]l derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección (…)";*

Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ("LOPDP"), en cuanto a su ámbito de aplicación territorial, señala que aquella es aplicable, también, cuando *"[s]e realice el tratamiento de datos personales de titulares que residan en el Ecuador por parte de un responsable o encargado no establecido en el Ecuador, cuando las actividades del tratamiento estén relacionadas con: 1) La oferta de bienes o servicios a dichos titulares, independientemente de si a estos se les requiere su pago, o, 2) del control de su comportamiento, en la medida en que este tenga lugar en el Ecuador";*

Que el numeral 4 del citado artículo 3 de la LOPDP, de igual manera, extiende el ámbito de aplicación material *"[a]l responsable o encargado del tratamiento de datos personales, no domiciliado en el territorio nacional, [cuando] le resulte aplicable la legislación nacional en virtud de un contrato o de las regulaciones vigentes del derecho internacional público (…)";*

Que el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ("RGLOPDP") determina que *"[c]uando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales no tenga domicilio en territorio nacional, conforme el Artículo 3, numeral 3 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, deberán designar un apoderado especial en el Ecuador con residencia en el país, que cuente con facultades suficientes para comparecer a nombre de su representado ante instancias administrativas y judiciales en la materia. (…)";*

Que la resolución N° SPDP-SPDP-2024-0002-R del 6 de septiembre del 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 640 del 10 de septiembre del 2024, el suscrito Superintendente de Protección de Datos Personales expidió la *Guía técnica obligatoria para el registro de los apoderados especiales de responsables, conjuntos o no, y encargados extranjeros que realicen actividades de tratamiento de datos personales en la República del Ecuador;*

Que la resolución N° SPDP-SPD-2025-001-R suscrita el 31 de enero del 2025, publicada en el Registro Oficial N° 750 el 24 de febrero del 2025, el Superintendente de Protección de Datos Personales, expidió las Disposiciones, Delegaciones de Facultades y Atribuciones a las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Superintendencia de Protección de Datos Personales;

Que en el literal a) del artículo 3 de la resolución N° SPDP-SPD-2025-001-R se ha delegado a la Intendencia General de Innovación y Seguridad de Datos Personales ("IIT") la competencia o atribución para *"[c]rear, dirigir y administrar el Registro Nacional de Protección de Datos Personales; el Registro Único de Responsables y Encargados Incumplidos, del Registro Estadístico sobre Vulneraciones a la Seguridad de Datos Personales, identificando las posibles medidas de seguridad para cada una de ellas; el Registro de los Responsables y Encargados del Tratamiento de Datos Personales; el Registro de Apoderados Especiales de Responsables, Conjuntos o no, y Encargados Extranjeros que realicen actividades de tratamiento de datos personales; el Registro de Mecanismos de Autorregulación (…)";*

Que el **15** de **octubre** del **2025**, ante la Superintendencia de Protección de Datos Personales ("SPDP"), se ingresó la solicitud de calificación de apoderado de la empresa extranjera **SOUL INNOVATIONS LTD.**, con domicilio en **Cyprus**, a favor de **Andrés Marcelo Terán Egüés**, con domicilio en el **Ecuador**; solicitud a la que la IIT le asignó el trámite N° **SPDP-IIT-AP-2025-031-I**;

Que a través del memorando **N° SPDP-IIT-2025-0140-M** del **29** de **octubre** del **2025**, la IIT solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica de la SPDP ("DAJ") continuar con el trámite correspondiente para la calificación y registro de apoderados especiales, para lo cual adjuntó el informe N° **SPDP-IIT-AP-2025-031-I;**

Que en el informe N° **SPDP-IIT-AP-2025-031-I** del **29** de **octubre** del **2025**, consta, en su parte pertinente, que *"[e]l poder especial otorgado se encuentra debidamente apostillado, el 7 de marzo de*

2025 con No. NIC-MJPO-NIC 000935802/2025. Además, contiene cláusulas expresas que le otorgan facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del responsable, sin restricciones que limiten su capacidad de representación ante instancias administrativas. Cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 3 de la misma resolución.";

Que el informe N° **INF-SPDP-DAJ-2025-0048** del **30** de **octubre** del **2025**, suscrito por la DAJ, se recomienda *"**6.1** Tomar en consideración el presente informe jurídico para el registro del poder especial otorgado por **SOUL INNOVATIONS LTD**., a favor de **Andrés Marcelo Terán Egüés**, en el Registro de Apoderados Especiales administrado por la IIT. **6.2** Seguir con el procedimiento de calificación de poder para el debido registro de apoderado especial, conforme la resolución N° SPDP-SPDP-2024-0002-R. **6.3** Realizar periódicamente actividades de control y seguimiento por parte de la SPDP, con el propósito de verificar continuamente la conformidad y cumplimiento de la normativa aplicable sobre protección de datos personales";*

Que mediante memorando N° **SPDP-IIT-2025-0148-M**, de **31** de **octubre** del **2025**, la IIT remitió el proyecto de resolución de calificación para su debida formalización.

EN EJERCICIO de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art 1.- Calificar el poder otorgado por **SOUL INNOVATIONS LTD.,** a favor de **Andrés Marcelo Terán Egüés**, con cédula/RUC N° **1712908407**, de nacionalidad **ecuatoriana**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la resolución SPDP-SPDP-2024-0002-R.

Art 2.- Disponer que la Intendencia General de Innovación Tecnológica y Seguridad de Datos Personales proceda con el registro y actualización del Registro de Apoderados, de conformidad con el artículo precedente.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución y notificación de esta resolución queda encargada la Intendencia General de Innovación Tecnológica y Seguridad de Datos Personales.

Dada y firmada en Quito, D. M., el 10 de noviembre del 2025.

MANUEL DE JESUS JACHO CHAVEZ

Firmado digitalmente por MANUEL DE JESUS JACHO CHAVEZ
Fecha: 2025.11.10 18:53:21 -05'00'

AB. MANUEL DE J. JACHO CHÁVEZ
SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (S)